DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó al piloto comercial de helicóptero

EXENTA Nº 0646 /

SANTIAGO, 31 JUL 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

a) El incidente de aviación ocurrido el día 10 de diciembre de 2016, a la aeronave marca Eurocopter, modelo AS 350 BA, en el sector Los Lirios, Comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'higgins.

b) La Resolución DGAC Exenta Nº 099, del 13 de diciembre de 2016, que abre la investigación caratulada con el Nº 1801SP.

c) Las inspecciones y verificaciones realizadas a la aeronave y al lugar del suceso, por parte del Equipo Investigador.

d) La licencia y hoja de vida del piloto al mando de la aeronave.

e) Los certificados de aeronavegabilidad y matrícula de la aeronave.

f) El historial de mantenimiento de la aeronave.

g) El relato del piloto al mando.

h) El Informe Técnico Operacional de la Dirección Meteorológica de Chile, respecto del lugar del incidente.

i) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación Nº 1801SP.

j) El expediente de la investigación.

k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley Nº 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día 10 de diciembre de 2016, el piloto comercial de helicóptero al mando de la aeronave marca Eurocopter, modelo AS 350 BA, mientras se encontraba efectuando un trabajo aéreo de producción de aire turbulento en el sector Los Lirios, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, impactó un cable del tendido eléctrico con el rotor principal y posteriormente con el rotor de cola.

b) Que, el piloto al mando mantenía vigente la licencia y habilitaciones requeridas para la operación de la aeronave, por lo cual no presentaban observaciones.

c) Que, en el estado de mantenimiento, no se encontraron discrepancias en los diferentes sistemas de la aeronave, no siendo esto causa o un factor contribuyente al suceso investigado.

d) Que, el piloto al mando se encontraba efectuando un trabajo aéreo de producción de aire turbulento sobre un predio agrícola de árboles frutales. De acuerdo al manual de operaciones de la empresa, estas maniobras se deben realizar a una altura mínima correspondiente a la de un diámetro de rotor principal, es decir, 10.69 metros, altura a la cual es probable encontrar obstáculos, tales como los cables del tendido eléctrico.

e) Que, el piloto al mando señaló que había efectuado trabajos en el mismo predio hace dos meses y que los cables habían sido instalados recientemente. Del mismo modo, indicó que efectúo una inspección del terreno dos días antes del suceso, detectando los cables, procedimiento en concordancia con el manual de operaciones de la empresa explotadora.

f) Que, de acuerdo al punto anterior, el piloto al mando estaba familiarizado con el lugar, no obstante ello, no advirtió el tendido eléctrico durante la operación, impactándolo con el rotor principal y posteriormente con el rotor de cola. Esto, probablemente, se habría debido al color plateado del tendido eléctrico, que es difícil de ver, además de la tierra y hojas que se levantan por la turbulencia del rotor principal.

g) Que, el piloto al mando resultó ileso.

h) Que, la aeronave resultó con daños en el rotor de cola y marcas de roce en una de las palas del rotor principal.

i) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1801SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.

2) Declárase que la causa del incidente ocurrido el día 10 de diciembre de 2016, que afectó al piloto comercial de helicóptero al mando de la aeronave marca Eurocopter, modelo AS 350 BA, fue el Impacto inadvertido del rotor principal con un tendido eléctrico, durante un trabajo aéreo de producción de aire turbulento a baja altura.

3) Que, actuaron como factores contribuyentes en el incidente:

- El color plateado del tendido eléctrico, lo cual lo hacia difícil de ver durante el vuelo.
- La tierra y hojas que se levantaron por la turbulencia del rotor principal, dificultaron la detección del cable del tendido eléctrico.

4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá:

- Difundir el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, en actividades de prevención orientada a pilotos que realizan trabajos aéreos en helicópteros.
- Remitir al operador aéreo las conclusiones de esta investigación, para fines de prevención.

5) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer que se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto comercial de helicóptero y en la carpeta de la aeronave.

6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.

7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

8) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

HECTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
EJ. Nº 1.-
EJ. Nº 2.-
EJ. Nº 3.- DGAC., Departamento Jurídico.
EJ. Nº 4.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
EJ. Nº 5.- DGAC., DPA, Sección Prevención.
EJ. Nº 6.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente Nº 1799SP.
EJ. Nº 7.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones).
EJ. Nº 8.- DGAC., Oficina Central de Partes.